ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VIGENCIA 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Subasta inversa electrónica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado colombiano, en su deber de garantizar los derechos fundamentales de sus ciudadanos, tiene la obligación primordial de asegurar las condiciones para una vida digna y segura. La Corte Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia (Sentencia T-719 de 2003) que el derecho a la seguridad personal es un pilar para el goce efectivo de otros derechos como la **vida, la integridad personal, la libertad y la libre circulación**. La ausencia de seguridad no solo se mide en cifras, sino en la **percepción de temor e incertidumbre** que erosiona la calidad de vida y fractura el tejido social.

En el Municipio de Pereira, esta percepción se ha visto gravemente afectada. Un análisis de los indicadores delictivos revela una alarmante escalada en delitos de alto impacto. Entre 2024 y 2025, los **homicidios intencionales se incrementaron en un 150%** (pasando de 64 a 160 casos), y la violencia intrafamiliar creció un 39%.

Este panorama, más allá de la estadística, se traduce en una realidad tangible para los pereiranos: miedo a transitar por espacios públicos, desconfianza en el entorno y una limitación en el desarrollo de actividades cotidianas, económicas y recreativas. Esta situación atenta directamente contra la **convivencia pacífica**, un fin esencial del Estado consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política.

El sistema de videovigilancia actual es insuficiente para responder a las nuevas dinámicas delictivas que emergen en las **19 comunas y 12 corregimientos de Pereira**. La falta de cobertura en zonas residenciales, parques, rutas escolares y entornos comerciales ha creado "zonas de impunidad" que son aprovechadas para la comisión de riñas, hurtos y venta de sustancias psicoactivas, perpetuando un ciclo de inseguridad que afecta de manera desproporcionada a los más vulnerables.

Por ello, este proyecto trasciende la simple adquisición de equipos tecnológicos; se constituye como una **acción afirmativa del Estado** para cumplir con su deber de protección. La implementación de sistemas comunitarios de CCTV no es solo una herramienta disuasoria, sino un mecanismo que:

- **Materializa la prevención:** Permite una reacción más ágil de la fuerza pública y facilita la judicialización de los responsables, combatiendo la impunidad.
- **Fortalece el vínculo comunidad-autoridad:** La operación de los sistemas por parte de las **Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales**, con la custodia de grabaciones a cargo de la **Policía Nacional**, crea un modelo de corresponsabilidad que empodera a la ciudadanía y reconstruye la confianza en las instituciones.
- **Restaura la calidad de vida:** Al recuperar la tranquilidad en los espacios públicos, se fomenta la cohesión social, se dinamiza la economía local y se garantiza que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus libertades.

En definitiva, esta contratación es una inversión directa en la **garantía de los derechos fundamentales** de los pereiranos. Es una respuesta necesaria y proporcional a una problemática que amenaza la convivencia y el desarrollo, utilizando herramientas tecnológicas para cumplir con la obligación constitucional de asegurar un entorno pacífico y seguro para todos los habitantes del municipio.

Esta necesidad se fundamenta en un análisis objetivo que incluye:

- **Solicitudes Ciudadanas:** Más de 250 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQRS) recibidas en la última vigencia, junto con actas de reuniones con Juntas de Acción Comunal y líderes barriales, que de manera reiterada solicitan herramientas tecnológicas para la prevención del delito.
- **Diagnóstico Técnico (Brecha Tecnológica):** Un inventario del sistema de vigilancia actual revela que, de las 50 cámaras instaladas en las zonas de influencia de la Secretaría, **un 40% se encuentran inoperativas** por obsolescencia o falta de mantenimiento. La tecnología predominante es análoga, lo que impide un monitoreo integral y en tiempo real.

Esta brecha tecnológica representa una vulnerabilidad que limita la capacidad de respuesta institucional y la participación ciudadana en la prevención. La

implementación de un sistema moderno de circuito cerrado de televisión (CCTV) y alarmas comunitarias busca disuadir conductas delictivas y fortalecer el vínculo entre la comunidad y las autoridades.

Operación y Sostenibilidad: El sistema será monitoreado desde un centro de control operado por personal de la Policía Nacional, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. Esto garantiza el manejo adecuado de la información, el respeto al tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012) y una respuesta articulada.

Competencia de la Entidad: Esta contratación se alinea directamente con el **Plan de Desarrollo de Pereira 2024-2027**, bajo la línea estratégica "Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana" y el programa de "Promoción de la Convivencia y Prevención de Factores de Riesgo Social". La competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Político radica en su misión de fomentar la cohesión social y la convivencia pacífica, siendo la seguridad un pilar fundamental para dicho propósito.

2.1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente de la secretaria.

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Esta contratación es conveniente y oportuna ya que se alinea directamente con el **Plan de Desarrollo de Pereira 2024-2027**, bajo la línea estratégica **"Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana"**.

Específicamente, responde al programa de **"Promoción de la Convivencia y Prevención de Factores de Riesgo Social",** cuya meta es la "Instalación y operación de sistemas tecnológicos de seguridad (cámaras, alarmas comunitarias) en mínimo 10 sectores con participación de juntas de acción comunal y líderes barriales".

PLAN DE DESARROLLO	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana
PROGRAMA	PROGRAMA No 9: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DEREC
SUBPROGRAMA	GOBIERNO TERRITORIAL

PROYECTO	2024660010065 - IMPLEMENTACION DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	ADQUIRIR ELEMENTOS DE COMUNICACIONES
META, PLAN DE DESARROLLO	Instalación y operación de sistemas tecnológicos de seguridad (cámaras, alarmas comunitarias) en mínimo 10 sectores.

3. OBJETO:

SUMINISTRO INSTALACION MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV Y ALARMAS COMUNITARIAS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS FIC

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46171600	46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	72000000	72150000	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad
81112200	81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
83101800	83000000	83100000	83101800	Servicios eléctricos

3.2. ALCANCES

El contratista deberá realizar el suministro, instalación, mantenimiento y soporte técnico de los siguientes equipos en diversas comunas y corregimientos del Municipio de Pereira, beneficiando a más de 12,000 personas:

- **95 cámaras** Tipo domo con panel solar 4 MPX IP66 WIFI.
- **95 Brazos** para cámara y **95 Cajas Dexson**.
- **95 memorias microSD** de 128 GB.
- **1900 metros** de Cable UTP Cat 6 exterior.
- **4 alarmas** WIFI con tecnología 4G.

- **2 sirenas** de 120V 90W y **7 Sirenas** de 30W.
- **600 metros** de cable eléctrico dúplex.
- Instalación de todos los equipos y materiales de anclaje necesarios.

El alcance de los servicios de post-instalación se define así:

- **Mantenimiento Preventivo:** Realización de visitas programadas para ejecutar, como mínimo:
  - Limpieza de lentes y carcasas de todas las cámaras.
  - Verificación y ajuste de anclajes y brazos de soporte.
  - Diagnóstico del estado de carga y funcionamiento de los paneles solares y baterías.
  - Actualización de firmware de los equipos, si aplica.
  - Entrega de un informe técnico detallado por cada visita.
- **Mantenimiento Correctivo:** Atención a fallas o averías del sistema, garantizando los siguientes Niveles de Acuerdo de Servicio (ANS):
  - **Falla Crítica (Sistema inoperativo):** Tiempo de respuesta máximo de 4 horas y tiempo de solución máximo de 24 horas.
  - **Falla No Crítica (Falla parcial):** Tiempo de respuesta máximo de 8 horas y tiempo de solución máximo de 48 horas.
  - El contratista deberá reponer los equipos que no puedan ser reparados en el sitio sin costo adicional para la entidad.
- **Soporte Técnico:**
  - Disponibilidad de una línea de atención o mesa de ayuda para reportar incidentes.
  - Asistencia remota y presencial para resolver dudas sobre la operación.
  - Capacitación al personal que designe la entidad y la Policía Nacional para la operación básica del sistema.

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR.

(Ver ANEXO Fichas técnicas v2.xlsx.)

Cámara PT Wifi	
Característica	**Especificación**
Lente Fija	
Sensor de Imagen	CMOS de 1/2,8″
Resolución Máxima	2304 x 1296 (3 MP)
Distancia de Iluminación	Hasta 30m (IR) / 20m (Luz cálida)
Longitud Focal	2,8 mm

Campo de Visión	H: 95°; V: 53°; D: 110°
Lente PT (Pan-Tilt)	
Sensor de Imagen	CMOS de 1/2,8″
Resolución Máxima	2304 x 1296 (3 MP)
Distancia de Iluminación	Hasta 50m (IR) / 40m (Luz cálida)
Rango de Movimiento	Panorámica: 0° a 352°; Inclinación: 0° a 90°
Longitud Focal	6 mm
Campo de Visión	H: 53°; V: 29°; D: 62°
Video y Audio	
Compresión de Video	H.265
Detección de Movimiento	Sí
Micrófono y Altavoz	Incorporados (Audio bidireccional)
Compresión de Audio	G.711a
Inteligencia (IA)	
Detección	Humana y de Vehículos
Red y Almacenamiento	
Conectividad	Wi-Fi (IEEE 802.11b/g/n/ax) y RJ-45
Almacenamiento	Tarjeta Micro SD (hasta 256 GB)
General	
Fuente de Alimentación	12 VCC a través de panel solar
Consumo de Energía	Básico: 2,3 W; Máx.: 10 W
Material	Plástico
Protección	IP66 (Resistente al polvo y al agua)
Software de Gestión	DMSS (Cliente móvil para iOS y Android)
Panel solar	
Potencia	435W
Eficiencia máxima	0,218
Tipo	MONOCRYSTALLINE MODULE
Datos físicos	
Solar Cells	Monocrystalline
No. of cells	144 cells
Module Dimensions	1762×1134×30 mm (69.37×44.65×1.18 inches)
Weight	21.8 kg (48.1 lb)

Glass	3.2 mm (0.13 inches), High Transmission, AR Coated Heat Strengthened Glass				
Encapsulant material	EVA/POE				
Backsheet	White				
Frame	30mm(1.18 inches) Anodized Aluminium Alloy				
J-Box	IP 68 rated				
Cables	Portrait: 350/280 mm(13.78/11.02 inches) Length can be customized				
Connector	MC4 EVO2 / TS4*				
Datos eléctricos (STC)					
Peak Power Watts-PMAX (Wp)*	415	420	425	430	435
Power Tolerance-PMAX (W)	0 +/- 5				
Maximum Power Voltage-VMPP (V)	41,70	42,00	42,20	42,30	42,50
Maximum Power Current-IMPP (A)	9,94	10,01	10,08	10,17	10,24
Open Circuit Voltage-VOC (V)	50,00	50,10	50,20	50,20	50,20
Short Circuit Current-ISC (A)	10,55	10,58	10,61	10,64	10,67
Module Efficiency η m (%)	20,80	21,00	21,30	21,50	21,80
Datos eléctricos (NOCT)					
Maximum Power-PMAX (Wp)	312	317	321	325	329
Maximum Power Voltage-VMPP (V)	38,7	39,2	39,5	39,7	40,0
Maximum Power Current-IMPP (A)	8,07	8,10	8,13	8,17	8,23
Open Circuit Voltage-VOC (V)	47,1	47,1	47,2	47,4	47,5
Short Circuit Current-ISC (A)	8,50	8,53	8,55	8,60	8,65
Batería					
Modelo de batería	**Voltaje nominal**			12 V	
	Capacidad nominal (100 Horas)			100 Ah	
	Celdas por batería			6	
Dimensiones	**Longitud**	**Ancho**	**Altura**	**Altura total**	
	329 mm	172 mm	218 mm	225 mm	
Peso Aproximado	26,2 kg ± 3%				
Capacidad @ 25ºC	**10 horas**	**5 horas**	**3 horas**	**1 hora**	
	91 Ah	75,5 Ah	71,4 Ah	67,6 Ah	

Corriente descarga máxima	900 A (5 seg.)			
Corriente carga máxima	18 A			
Resistencia interna	Cargado por completo a 25ºC: Apróximadamente 4,4 mΩ			
Capacidad vs temperarura	**40ºC**	**25ºC**	**0ºC**	**-15ºC**
	102%	100%	85%	65%
Autodescarga @ 25ºC	**Después de 3 meses en almacenamiento**		**Tras 6 meses**	**Tras 12 meses**
	91%		82%	64%
Método de carga@ 25ºC	**Rango de Tensión de Carga uso en Ciclos (Bulk)**		**Rango de Tensión de Carga uso en Flotación (Float)**	
	14,30 - 14,60 V		13,60- 13,80 V	
AP Outdoor				
Tipo de Dispositivo	Punto de Acceso Inalámbrico (WAP) para exterior.			
Estándares Inalámbricos	IEEE 802.11ax/ac/n/g/b/a (Wi-Fi 6).			
Velocidad de Datos	Hasta 1,8 Gbps totales (1201 Mbps en 5 GHz, 574 Mbps en 2.4 GHz).			
Frecuencia	2.4 GHz y 5 GHz (Doble banda).			
Antenas	2 antenas desmontables para 2.4 GHz (4 dBi) y 2 para 5 GHz (5 dBi).			
Resistencia al Agua/Polvo	Certificación IP67.			
Protección	Protección contra rayos de 6 kV y protección ESD de 15 kV.			
Puertos	1 puerto Gigabit Ethernet (RJ-45) con soporte para PoE y PoE Pasivo.			
Alimentación	802.3at PoE+ y PoE Pasivo de 48V/0.5A (adaptador PoE incluido).			
Consumo de Energía	12.5 W (UE), 14.7 W (EE. UU.).			
Dimensiones	280.4 × 106.5 × 56.8 mm (sin antenas ni kit de montaje).			
Montaje	Montaje en mástil/pared (kits incluidos).			
Gestión	Gestión centralizada a través de la plataforma Omada SDN (controlador de hardware o software).			

Funciones Avanzadas	OFDMA, MU-MIMO, Roaming transparente, Omada Mesh, Band Steering, Load Balancing, Portal cautivo.
Seguridad Inalámbrica	WEP, WPA-Personal/Enterprise, WPA2-Personal/Enterprise, WPA3-Personal/Enterprise.
Capacidad de Clientes	Más de 250 clientes concurrentes.
Temperatura de Operación	-30 a 70 ℃.
Humedad de Operación	10–90% RH sin condensación.
	Switch
Tipo de Dispositivo	Switch de escritorio no administrable
Puertos	5 puertos Ethernet 10/100/1000 Mbps con negociación automática (Auto MDI/MDIX)
Estándares de Red	IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3x, IEEE 802.3ab
Capacidad de Conmutación	10 Gbps
Tasa de Reenvío de Paquetes	7.44 Mpps (millones de paquetes por segundo)
Tabla de Direcciones MAC	2K o 4K entradas (dependiendo de la versión del hardware)
Método de Transmisión	Almacenamiento y reenvío (Store-and-Forward)
Tramas Jumbo	Soporte para tramas de hasta 15K bytes
LED Indicadores	1 x Power, 5 x Link/Act (por puerto)
Alimentación	Adaptador de corriente externo (Entrada: 100-240V AC, 50/60Hz; Salida: 5V DC, 0.6A)
Consumo de Energía	Máximo: < 2.5 W
Dimensiones (An x P x Al)	96 x 66 x 23 mm (3.78 x 2.6 x 0.9 pulgadas)
Material de la Carcasa	Plástico o Metal (puede variar según la versión)
Montaje	Escritorio o pared
Temperatura de Operación	0°C a 45°C
Humedad de Operación	10% a 90% HR sin condensación
Características Destacadas	Plug and Play (sin necesidad de configuración), Dúplex completo y semi-dúplex, Control de flujo

Los proponentes deberán entregar las fichas técnicas de la solución ofertada

ALARMA COMUNITARIA	
Característica	**Especificación**
PANEL	
Tecnología	WiFi de 2,4Ghz
Capacidad	200 usuarios
Alertas	Múltiples
Envío de notificaciones	A todos los usuarios
Pantalla	LCD de 2×16 Caracteres
WDR	Digital WDR
SNR	≥ 52 dB
Microcontrolador	ARM de 32 Bits
SALIDAS	
Salidas para sirena	110V o 12V
Tipo	12V y rele (contacto seco)
GENERALIDADES	
Consumo	en Reposo 100mA y Envió de notificaciones 800mA
Batería de respaldo	12V Incluida
Botones de pánico	por APP móvil

ALARMA COMUNITARIA	
Característica	**Especificación**
PANEL	
Tecnología	WiFi de 2,4Ghz
Capacidad	200 usuarios
Alertas	Múltiples
Envío de notificaciones	A todos los usuarios
Pantalla	LCD de 2×16 Caracteres
WDR	Digital WDR
SNR	≥ 52 dB
Microcontrolador	ARM de 32 Bits
SALIDAS	
Salidas para sirena	110V o 12V
Tipo	12V y rele (contacto seco)
GENERALIDADES	
Consumo	en Reposo 100mA y Envió de notificaciones 800mA
Batería de respaldo	12V Incluida
Botones de pánico	por APP móvil

BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARA	
Característica	**Especificación**

Longitud	Entre 0.5 y 1.0 metros de longitud horizontal entre la fachada y la cámara.
Material	Metálicos resistentes al oxido y corrosión. Conducto interno de conexión de video y datos. Los cables que accedan al brazo deberán estar protegidos por coraza americana desde el gabinete de equipos utilizando los acoples metálicos adecuados para tal fin.
Tipo	Tubular
Incluye	Herrajes de sujeción y ajuste que permitan ajuste y orientación de cámara.

MEMORIA MICRO SD	
Característica	**Especificación**
Capacidad de Almacenamiento	128 GB
Tipo de Tarjeta	MicroSD
Interfaz de Bus	UHS-I
Clase de Velocidad	Clase 10
Clase de Velocidad UHS	U3 (Común)
Clase de Velocidad de Video	V30 (Común)
Clase de Rendimiento de Aplicación	A1 o A2
Velocidad de Lectura (Máx.)	Hasta 200 MB/s
Velocidad de Escritura (Máx.)	Hasta 140 MB/s
Dimensiones	15 mm x 11 mm x 1 mm
Voltaje de Operación	2.7V - 3.6V
Temperatura de Funcionamiento	-25°C a 85°C
Temperatura de Almacenamiento	-40°C a 85°C
Sistema de Archivos	exFAT
Compatibilidad	Dispositivos anfitriones compatibles con microSDXC y microSDHC.
Características Adicionales	A prueba de agua, golpes, temperatura y rayos X.

SIRENA CONICA DOS TONOS	
Característica	**Especificación**
Voltaje de funcionamiento:	12VDC
Potencia de salida:	30W
Volumen de la alarma:	120dB/1m
Protección	IP65
Temperatura de funcionamiento:	-20 a + 70°C
Dimensiones:	200x119x230mm

3.4 UBICACIONES.

(Ver ANEXO Fichas técnicas v2.xlsx)

SISTEMAS CCTV			
COMUNA/ CORREGIMIENTO	**BARRIO / EQUIPOS Y MATERIALES**	**UN**	**CANT**
BOSTON	**LA UNIDAD**		
	Cámaras PT WIFI	un	16
	Brazo para cámara	un	16
	Memorias micro SD de 128 GB	un	16
	Cajas Dexson para cámaras	un	16
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	320
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
RIO OTUN	**LA CAMPIÑA**		
	Cámaras PT WIFI	un	8
	Brazo para cámara	un	8
	Memorias micro SD de 128 GB	un	8
	Cajas Dexson para cámaras	un	8
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	160
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
SAN JOAQUIN	**ALTA VISTA 3**		
	Cámaras PT WIFI	un	5
	Brazo para cámara	un	5
	Memorias micro SD de 128 GB	un	5
	Cajas Dexson para cámaras	un	5
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	100
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
TRIBUNAS CORCEGA	**PARAJES DE CONDINA**		
	Cámaras PT WIFI	un	4
	Brazo para cámara	un	4
	Memorias micro SD de 128 GB	un	4
	Cajas Dexson para cámaras	un	4
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	80
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
TRIBUNAS CORCEGA	**TRIBUNAS CORCEGA**		
	Cámaras PT WIFI	un	4
	Brazo para cámara	un	4
	Memorias micro SD de 128 GB	un	4
	Cajas Dexson para cámaras	un	4

	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	80
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
TRIBUNAS CORCEGA	**LA GRAMINEA**		
	Cámaras PT WIFI	un	4
	Brazo para cámara	un	4
	Memorias micro SD de 128 GB	un	4
	Cajas Dexson para cámaras	un	4
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	80
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
EL ROCIO	**PALMAR DE VILLA VERDE**		
	Cámaras PT WIFI	un	8
	Brazo para cámara	un	8
	Memorias micro SD de 128 GB	un	8
	Cajas Dexson para cámaras	un	8
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	160
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
EL OSO	**HACIENDA CUBA SECTOR I**		
	Cámaras PT WIFI	un	4
	Brazo para cámara	un	4
	Memorias micro SD de 128 GB	un	4
	Cajas Dexson para cámaras	un	4
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	80
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
EL OSO	**ALEJANDRIA**		
	Cámaras PT WIFI	un	4
	Brazo para cámara	un	4
	Memorias micro SD de 128 GB	un	4
	Cajas Dexson para cámaras	un	4
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	80
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
CONSOTA	**NOGALES**		
	Cámaras PT WIFI	un	2
	Brazo para cámara	un	2
	Memorias micro SD de 128 GB	un	2
	Cajas Dexson para cámaras	un	2

	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	40
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
CONSOTA	**MIRADOR DE BELLA SARDI**		
	Cámaras PT WIFI	un	3
	Brazo para cámara	un	3
	Memorias micro SD de 128 GB	un	3
	Cajas Dexson para cámaras	un	3
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	60
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
BOSTON	**BARRIO CENTRAL**		
	Cámaras PT WIFI	un	1
	Brazo para cámara	un	1
	Memorias micro SD de 128 GB	un	1
	Cajas Dexson para cámaras	un	1
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	20
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
BOSTON	**BELALCAZAR**		
	Cámaras PT WIFI	un	8
	Brazo para cámara	un	8
	Memorias micro SD de 128 GB	un	8
	Cajas Dexson para cámaras	un	8
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	160
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
BOSTON	**VILLA COLOMBA**		
	Cámaras PT WIFI	un	16
	Brazo para cámara	un	16
	Memorias micro SD de 128 GB	un	16
	Cajas Dexson para cámaras	un	16
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	320
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1
LA FLORIDA	**LA FLORIDA**		
	Cámaras PT WIFI	un	8
	Brazo para cámara	un	8
	Memorias micro SD de 128 GB	un	8
	Cajas Dexson para cámaras	un	8
	Cable UTP Cat 6 exterior	mts	160
	Materiales de anclaje, conectividad y otros	un	1

ALARMAS COMUNITARIAS			
COMUNA/ CORREGIMIENTO	**BARRIO / EQUIPOS Y MATERIALES**	**UN**	**CANT**
TRIBUNAS CORCEGA	**HUERTAS - LA ELVIRA**		
	ALARMA WIFI 2.4 Ghz CON CONTROL REMOTO/BOTON DE PÁNICO INALÁMBRICO Y/O APP PARA ACTIVACIÓN	un	4
	SIRENA 12VDC 30W DOBLE TONO	un	2
	CABLE ELECTRICO DUPLEX ENCAUCHETADO 3X16	un	300
BOSTON	**VILLA COLOMBA**		
	SIRENA 12VDC 30 W CONICA DOS TONOS	un	7
	CABLE ELECTRICO DUPLEX ENCAUCHETADO 3X12	un	300

MANO DE OBRA		
EQUIPOS Y MATERIALES	**UN**	**CANT**
Instalación de cámaras CCTV en Barrios y comunas del Municipio de pereira	un	95
Instalación de alarmas comunitarias en barrios y comunas del Municipio de pereira	un	2
Instalación de sirena 30W en barrios y comunas del Municipio de pereira	un	7

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar e instalar la totalidad de los equipos (cámaras, alarmas, sirenas, etc.) de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del sistema durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Aportar el personal mínimo requerido: un (1) Líder Técnico de Proyecto, Ingeniero residente CCTV y cuatro (4) Técnicos Instaladores que cumplan con los perfiles y certificaciones exigidas (CONTE, trabajo en alturas).
4. Garantizar que los equipos ofertados cuenten con certificación directa del fabricante.
5. Aportar la certificación de inscripción en el registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social de su

personal.

7. **Asumir todos los costos** asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte de equipos y personal, empaques, seguros y cualquier otro gasto necesario para la correcta entrega e instalación.
8. **Reemplazar cualquier equipo** que presente defectos de fábrica o mala calidad en un plazo no mayor a 48 horas una vez sea requerido por el supervisor del contrato.
9. **Realizar mínimo dos (2) jornadas de capacitación** teórico-prácticas al personal designado por la entidad para la operación y gestión básica del sistema de CCTV y alarmas.
10. En caso de requerir un cambio en el **personal mínimo requerido** acreditado en la oferta, deberá notificarlo previamente al supervisor, adjuntando los soportes que demuestren que el nuevo integrante cumple o supera el perfil y experiencia exigidos en los estudios previos. La entidad deberá aprobar dicho cambio.
11. Garantizar el cumplimiento estricto de los **Niveles de Acuerdo de Servicio (ANS)** definidos en el alcance del contrato para el mantenimiento correctivo.
12. Entregar los informes y actas que solicite el supervisor del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo de Ejecución: Será de hasta de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira, Risaralda.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 2º y el art.5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al secretario de desarrollo social y político para contratar es el No. 039 del año 2024.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

Valor en el cual se entiende incluido el valor de los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

EQUIPOS Y MATERIALES	UN	CANT	VR UNITARIO IVA INCLUIDO ELATIN	VR UNITARIO IVA INCLUIDO GRUPOS IAS	VR UNITARIO IVA INCLUIDO INTEGRADORES TEC	PROMEDIO	REDONDEAR	VR TOTAL IVA INCLUIDO
Cámaras PT WIFI	un	95	1.515.000	1.850.569	1.547.100	1.637.556	1.637.556	155.567.820
Brazo para cámara	un	95	325.000	106.981	72.600	168.194	168.194	15.978.430
Memorias micro SD de 128 GB	un	95	65.000	170.051	154.200	129.750	129.750	12.326.250
Cajas Dexson para cámaras	un	95	36.000	40.103	47.700	41.268	41.268	3.920.460
Cable UTP Cat 6 exterior	mts	1900	5.600	7.140	6.500	6.413	6.413	12.184.700
Materiales de anclaje y otros	un	15	590.000	795.991	1.259.200	881.730	881.730	13.225.950
ALARMA WIFI 2.4 Ghz	un	4	1.870.000	2.092.020	2.057.000	2.006.340	2.006.340	8.025.360
CABLE ELECTRICO DUPLEX ENCAUCHETADO 3X16	un	600	12.000	13.209	28.200	17.803	17.803	10.681.800
SIRENA 12VDC 30 W CONICA DOS TONOS	un	9	190.000	232.883	92.000	171.628	171.628	1.544.652
Instalación de cámaras CCTV en Barrios y comunas del Municipio de pereira	un	15	850.000	1.613.640	798.300	1.087.313	1.087.313	16.309.695
Instalación de alarmas comunitarias en barrios y comunas del Municipio de pereira	un	2	290.000	499.800	779.100	522.967	522.967	1.045.934
Instalación desirena 30W en barrios y comunas del Municipio de pereira	un	7	450.000	95.319	55.500	200.273	200.273	1.401.911
					TOTAL			**252.212.962**

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($252.212.962).** Este valor se determinó a partir de un estudio de mercado que incluyó la solicitud de cotizaciones a tres empresas del sector.

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
5141	4702	2.3.2.02.02.006	101 - Fondos comunes	2024660010065	$9.692.860,00
5141	4702	2.3.2.02.02.006	824 - Recursos del Balance Fondos Comunes	2024660010065	$245.307.140,00

10.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor total del contrato se pagará mediante **actas parciales por avance.**

Para la tramitación de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Factura de venta o su equivalente correspondiente al valor del pago parcial.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste la entrega y recepción a entera satisfacción de los bienes correspondientes a dicha fase.
3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando aplique según la normativa.

Para cada pago, el contratista deberá presentar los documentos ya exigidos (factura, certificación de cumplimiento y pago de seguridad social).

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe

de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación

debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o

del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale

expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha

prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada

disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

I. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios

botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de esta.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE ESTA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE ESTA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar, con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, una experiencia cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso**. Dicha experiencia deberá estar relacionada con **una o varias** de las siguientes actividades:

- Suministro de equipos de seguridad electrónica (CCTV, alarmas, etc.).
- Instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión y/o alarmas.
- Mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad.

(ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA).

La experiencia se acreditará a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Máximo (3) Contratos dentro de los cuales deberá	acreditar 4 de los códigos enuncian hasta tercer nivel.	Mínimo 3 de los códigos por contrato	igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
46171600	46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección

72151700	72000000	72150000	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad
81112200	81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
83101800	83000000	83100000	83101800	Servicios eléctricos

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación de este.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de esta.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato

vi. Fecha de iniciación

vii. Fecha de terminación

viii. Valor del contrato

ix. Datos de contacto

x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como

mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal d Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. **APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.** Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo **cuatro (4)** contratos en experiencia cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso**. Dicha experiencia deberá estar relacionada con **una o varias** de las siguientes actividades:

- Suministro de equipos de seguridad electrónica (CCTV, alarmas, etc.).
- Instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión y/o alarmas.
- Mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015

y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo **cuatro (4)** certificaciones de contratos en experiencia cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso**. Dicha experiencia deberá estar relacionada con **una o varias** de las siguientes actividades:

- Suministro de equipos de seguridad electrónica (CCTV, alarmas, etc.).
- Instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión y/o alarmas.
- Mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 4,05
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 0,60
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	MAYOR O IGUAL A 14,54
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

Nota 1: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera, ponderando los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo con el porcentaje (%) de participación.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,17

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,24
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera, ponderando los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo con el porcentaje (%) de participación.

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2024, la evaluación de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular

el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta las actividades a llevar a cabo, no pueden ser ejecutadas por cualquier profesional y/o equipo de trabajo, se requiere que el proponente cuente con mínimo el equipo de trabajo que se enunciará, teniendo en cuenta la ficha técnica realizada y anexa al presente proceso contractual, contará con el siguiente equipo de trabajo:

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

Rol y Responsabilidades	Formación Académica	Experiencia Mínima	Otros Requisitos
Director del Proyecto Asegura que el proyecto se complete a tiempo, dentro del presupuesto y cumpliendo las especificaciones técnicas. Gestiona personal, proveedores, insumos y materiales.	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, de Sistemas o de Telecomunicaciones.	Gerencia o dirección de tres (3) proyectos de tecnología relacionados con suministro, mantenimiento o soporte de sistemas electrónicos de seguridad ciudadana.	Matrícula profesional vigente (mínimo 5 años de expedición). Cédula de ciudadanía. Carta de compromiso y disponibilidad o contrato.
Ingeniero Residente CCTV Representante técnico en campo. Asegura que la instalación se realice según los planos, normas y estándares de calidad.	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, de Sistemas o de Telecomunicaciones. Certificación de coordinador en alturas vigente	Ingeniero residente en al menos dos (2) proyectos de suministro, mantenimiento o soporte de sistemas electrónicos de seguridad ciudadana.	Matrícula profesional vigente (mínimo 5 años de expedición). Cédula de ciudadanía. Certificación de conocimientos expedida por el fabricante de la solución ofertada. Carta de compromiso y disponibilidad o contrato.
Técnicos de Campo (4 Requeridos) Realizan las instalaciones, reemplazos, reportes y demás actividades	Técnico o Tecnólogo en Electricidad, Electrónica, Sistemas, Redes o Telecomunicaciones.	Técnico instalador en mínimo cuatro (4) proyectos de sistemas de	Matrícula profesional CONTE (clases TE-1, TE-5, TE-6). Cédula de ciudadanía.

técnicas bajo la supervisión del ingeniero residente.		seguridad ciudadana.	Certificación de trabajo en alturas vigente. Carta de compromiso y disponibilidad o contrato.

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Condición	Método de Acreditación
Acreditación General	Certificación del oferente en donde se señale el compromiso de contratar al profesional exigido por la entidad en el presente numeral

EQUIPO MÍNIMO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el equipo y las herramientas mínimas para el despliegue del personal en campo, compuesto por lo siguiente:

Categoría	Elemento Requerido	Especificación / Descripción
Vehículo y Transporte	Vehículo	• Un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina con platón. • En óptimas condiciones y con toda la documentación requerida para su desplazamiento.
Herramientas y Seguridad	Escalera dieléctrica	• 10 metros de longitud.
	Herramienta menor	• Llaves de expansión, alicates aislados, destornilladores, etc.
	Equipo de señalización	• Conos de señalización vial. • Cinta de seguridad para demarcar zonas de trabajo.
	Equipo para trabajo en alturas	• Un (1) arnés dieléctrico certificado. • Una (1) eslinga de posicionamiento.
	Equipo de emergencias	• Un (1) botiquín de primeros auxilios. • Una (1) linterna. • Un (1) extintor de 10 libras tipo ABC.
Herramientas Técnicas Especializadas	Equipos para fibra óptica	• Un (1) OTDR. • Una (1) empalmadora de fibra óptica. • Una (1) cortadora de fibra óptica para empalmes.
	Herramientas adicionales	• Una (1) sopladora.
Equipos de Comunicación	Equipos de cómputo y comunicación	• Un (1) computador portátil. • Un (1) celular con plan de datos y minutos.

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO

Condición	Método de Acreditación
Acreditación General	El proponente deberá presentar una carta donde certifique que cuenta con todo el equipo mínimo relacionado. La entidad se reserva el derecho a inspeccionar la disponibilidad de lo certificado durante el proceso de evaluación.

COBERTURA DEL SERVICIO

El proponente debe presentar una carta suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, donde certifique que dispone de la maquinaria, herramientas, adecuadas para la ejecución del objeto a contratar personal especializado, equipo e insumas necesarios,
y suficientes para realizar el servicio requerido y que puede atender simultáneamente varios sitios de trabajo y disponibilidad 24 horas, 7 días a la semana.

CAPACIDAD DE SOPORTE (REPARACIÓN Y GARANTÍA).

El proponente deberá **garantizar mediante una declaración escrita la capacidad de prestar el soporte técnico en el Municipio de Pereira**, cumpliendo con los Niveles de Acuerdo de Servicio (ANS) establecidos en el alcance. Deberá indicar si lo hará con personal propio o a través de una alianza comercial, sin que sea necesario acreditar la existencia de un establecimiento de comercio físico con características específicas.

AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Dado que el contratista debe instalar equipos de seguridad ciudadana, se requiere que el mismo aporte resolución o certificación vigente de que se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de garantizar la idoneidad y confiabilidad en el proceso; Articulo 52 del decreto 356 de 1994.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los integrantes deberá contar con la presente resolución o certificación.

FICHA TÈCNICA:

El proponente deberá aportar junto con su propuesta la Ficha Técnica de los elementos ofertado”

12. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en

general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

1. Identificación	**2. Análisis y Evaluación**	**3. Controles**	**4. Acciones y Seguimiento**
Etapa	Riesgo (¿Qué puede suceder?)	Causas (¿Por qué puede suceder?)	Consecuencias (¿Qué efecto tendría?)
Precontractual (Planeación)	R1: Especificaciones técnicas insuficientes o desactualizadas en el Anexo Técnico.	1. Rápida evolución tecnológica. 2. Falta de conocimiento especializado sobre equipos solares o tecnología 4G. 3. Omisión de detalles cruciales en la ficha técnica.	1. Ofertas con equipos de baja calidad que cumplen formalmente pero no son duraderos. 2. Reclamaciones y disputas durante la ejecución. 3. Necesidad de modificar el contrato. 4. El sistema instalado no satisface la necesidad de seguridad.
Precontractual (Selección)	R2: Presentación de proponentes sin la capacidad o experiencia real requerida.	1. Falsificación de certificaciones de experiencia. 2. El personal técnico ofertado no es el que finalmente ejecuta el contrato. 3. Documentación financiera o jurídica inconsistente.	1. Adjudicación del contrato a una empresa no idónea. 2. Incumplimiento en la ejecución del contrato. 3. Riesgos de calidad y demoras en la entrega.
Contractual (Ejecución)	R3: Incumplimiento en el cronograma de instalación de los 95 sistemas de cámaras y 4 alarmas.	1. Dificultades logísticas para acceder a zonas rurales. 2. Demoras en la importación o suministro de equipos (paneles solares, cámaras 4G). 3. Condiciones climáticas adversas que impiden trabajos en alturas. 4. Falta de coordinación con la comunidad para la instalación.	1. Retraso en la entrega del proyecto, afectando el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo. 2. Prórrogas al contrato. 3. Insatisfacción de la comunidad beneficiaria. 4. El plazo de ejecución no sobrepasa el 31 de diciembre de 2025.
Contractual (Ejecución)	R4: Equipos instalados presentan fallas técnicas recurrentes o no cumplen con la calidad ofertada.	1. Suministro de equipos con certificaciones de fabricante falsas o de baja calidad. 2. Instalación deficiente (anclajes débiles, cableado expuesto). 3.	1. Sistema de vigilancia inoperante. 2. Aumento de los costos por mantenimientos correctivos. 3. Pérdida de la inversión pública. 4. Riesgos de seguridad

		Incompatibilidad entre los componentes del sistema (cámaras, alarmas, software).	para la comunidad no mitigados.
Post-contractual (Liquidación y Operación)	R5: El contratista no presta el soporte técnico y mantenimiento de manera oportuna durante la vigencia de la garantía.	1. El contratista se declara insolvente después de terminar el contrato. 2. El centro de servicios acreditado deja de operar. 3. Falta de stock de repuestos para atender las fallas.	1. Deterioro acelerado de los equipos. 2. La Entidad debe asumir costos no previstos para reparar el sistema. 3. Ineficacia de la garantía de calidad del suministro.

14. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PEREIRA
identificada con NIT 891.480.030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Salarios y prestaciones sociales	Con vigencia igual al mismo y tres (3) años mas	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Doce (12) meses contados a partir del recibo final a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor de los bienes suministrados
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PEREIRA identificada con NIT **891.480.030-2**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PEREIRA identificada con NIT **891.480.030-2**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran

la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del

artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el

número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente

plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c)Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que

esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los

impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adicciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro-deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro-deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

18. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el análisis realizado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemplara el suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia. Se identificó el acuerdo marco **"Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos" (CCE-283-AMP-2020)**; sin embargo, se constató que dicho acuerdo **no se encuentra vigente**, ya que su periodo de validez finalizó el 21 de febrero de 2023. Por lo anterior, al no existir un instrumento de agregación de demanda activo para la adquisición de estos bienes y servicios, la Entidad debe adelantar el proceso de selección correspondiente para satisfacer su necesidad.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
ACUERDO COMERCIAL		**VIGENTE**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**UMBRAL**	**VALOR PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	Entidades del nivel subcentral o sb federal de gobierno $ 1.028.247 507 cop	NO	SI	NO
	PERU	SI	SI				
	MÉXICO	SI	NO				
CANADÁ		SI	NO	Subcentral bienes y servicios n/a	NO	SI	NO
CHILE		SI	SI	Entidades del nivel subcentral o sb federal de gobierno $ 1.028.247 507 cop	NO	SI	NO
COREA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1. 028.000.0 00 cop	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN Y SUIZA)		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $947.235. 394 cop	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	Subcentral bienes y servicios n/a	SI	SI	NO

ESTADOS UNIDOS		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 cop	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 cop	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Sub central bienes y servicios a partir de $938.656.236 cop	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	250.000 deg	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	SI	Sub central bienes y servicios a partir de $938.656.236 cop	NO	NO	NO

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional.

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político

TERESITA JANNET PELAEZ CRUZ
Subsecretaria De Desarrollo Social Y De Familia

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario de Gobierno

Proyecto Componente Financiero: Alejandro Martínez.

Proyectó: Componente jurídico. Abogado/ Contratista. Cesar Arcila

Firmado digitalmente por 2182d5d2-bbbf-4981-877a-d758c3a925de
Fecha: 2025.09.24 14:52:08 -05'00'